



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

05/12/2017 4:41:30
p m

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este número: 201712050010001058
Tip. Comunicación COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento ACUERDOS
Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA
Anexos SIN



Información presente
este documento o llame
al 8855177-8855188

ACUERDO No. 129 DE 2017
Sanción Ejecutiva (106 DIC. 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°.- Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de CHÍA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2018 en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$240.421.562.730) M/L**, según la siguiente estimación de ingresos:

MUNICIPIO DE CHÍA
PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS
VIGENCIA FISCAL DE 2018

CONCEPTO		VALOR
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO		240.421.562.730
I.	INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	235.315.797.730
	INGRESOS CORRIENTES	177.179.549.676
	RECURSOS DE CAPITAL	41.380.991.512
	INGRESOS FONDOS ESPECIALES	16.755.256.542
II.	INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	5.105.765.000
	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “IMRD”	45.765.000
	A. INGRESOS CORRIENTES	23.391.000



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

B. RECURSOS DE CAPITAL	22.374.000
INTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA "IDUVI"	5.060.000.000
A. INGRESOS CORRIENTES	4.974.196.027
B. RECURSOS DE CAPITAL	85.803.973

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 2°. Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones y Servicio de la deuda del Municipio de CHÍA, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2018, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$240.421.562.730) M/L**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Sector Central	Establecimientos Públicos	Total Gastos
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	67.089.418.755,0	-	67.089.418.755,0
SERVICIO DE LA DEUDA	10.928.167.872,0	-	10.928.167.872,0
INVERSION	157.298.211.103,0	5.105.765.000,0	162.403.976.103,0
TOTAL	235.315.797.730,0	5.105.765.000,0	240.421.562.730,0

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	67.089.418.755,0	-	67.089.418.755,0
SECCION N°01- CONCEJO MUNICIPAL	3.013.058.524,0		3.013.058.524,0
SECCION N°02- PERSONERIA MUNICIPAL	2.083.148.180,0		2.083.148.180,0



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
SECCION N°03 ADMINISTRACION CENTRAL	55.466.854.739,0		55.466.854.739,0
SECCION N° 05 - SECTOR INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE	3.607.387.000,0		3.607.387.000,0
SECCION N° 06 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - "IDUVI"	2.918.970.312,0		2.918.970.312,0
GASTOS DE DEUDA PUBLICA	10.928.167.872,0		10.928.167.872,0
GASTOS DE INVERSION	157.298.211.103,0	5.105.765.000,0	162.403.976.103,0
SECCION N°03 ADMINISTRACION CENTRAL	140.954.472.621,0	-	140.954.472.621,0
SECTOR EDUCACION	49.934.235.199,0	-	49.934.235.199,0
Programa CON EDUCACIÓN DE CALIDAD, MARCAMOS LA DIFERENCIA	3.618.276.048,0		3.618.276.048,0
Programa CON ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN, MARCAMOS LA DIFERENCIA	46.315.959.151,0		46.315.959.151,0
SECTOR SALUD	13.907.660.042,0	-	13.907.660.042,0
Programa TODOS ASEGURADOS EN SALUD, SI	11.213.588.087,0		11.213.588.087,0



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
MARCAMOS LA DIFERENCIA			
Programa CONDUCTAS SALUDABLES MENOS ENFERMEDAD	1.453.403.474,0		1.453.403.474,0
Programa ADMINISTRACIÓN FORTALECIDA MEJORES RESULTADOS	1.240.668.481,0		1.240.668.481,0
SECTOR BIENESTAR SOCIAL	9.807.204.232,0	-	9.807.204.232,0
Programa FAMILIA INCLUYENTE QUE SÍ MARCA LA DIFERENCIA	9.807.204.232,0		9.807.204.232,0
SECTOR CULTURA	4.205.032.634,0	-	4.205.032.634,0
Programa FOMENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL	3.985.032.634,0		3.985.032.634,0
Programa PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL	120.000.000,0		120.000.000,0
Programa DIVERSIDAD Y DIÁLOGO CULTURAL	100.000.000,0		100.000.000,0
SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	1.830.865.140,0	-	1.830.865.140,0
Programa DESARROLLO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE	596.000.000,0	-	596.000.000,0
Programa DESARROLLO AGROPECUARIO EN CADENAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES	1.234.865.140,0	-	1.234.865.140,0



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
SECTOR TURISMO	715.410.404,0	-	715.410.404,0
Programa COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	715.410.404,0		715.410.404,0
SECTOR INFRAESTRUCTURA LOCAL	40.137.209.011,0	-	40.137.209.011,0
Programa INFRAESTRUCTURA FÍSICA	20.972.000.000,0		20.972.000.000,0
Programa VÍAS	19.105.554.364,0		19.105.554.364,0
Programa EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO	59.654.647,0		59.654.647,0
SECTOR MOVILIDAD	1.530.972.445,0	-	1.530.972.445,0
Programa MOVILIDAD ORGANIZADA, DINÁMICA Y SEGURA	1.300.972.445,0		1.300.972.445,0
Programa EDUCACIÓN PARA LA MOVILIDAD	230.000.000,0		230.000.000,0
SECTOR DESARROLLO REGIONAL	373.918.651,0	-	373.918.651,0
Programa REGIÓN SOSTENIBLE	373.918.651,0		373.918.651,0
SECTOR MEDIO AMBIENTE	1.132.179.550,0	-	1.132.179.550,0
Programa MANEJO AMBIENTAL	326.165.624,0		326.165.624,0
Programa ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	618.820.926,0		618.820.926,0
Programa EDUCACIÓN AMBIENTAL	187.193.000,0		187.193.000,0
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3.307.333.971,0	-	3.307.333.971,0



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
Programa PROTEGIENDO Y CUIDANDO EL AGUA, MARCAMOS LA DIFERENCIA	3.057.333.971,0		3.057.333.971,0
Programa MARQUEMOS LA DIFERENCIA SALVANDO EL AMBIENTE	250.000.000,0		250.000.000,0
SECTOR BUEN GOBIERNO - SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	7.762.365.981,0	-	7.762.365.981,0
Programa CHÍA, SEGURA Y CONVIVIENDO PACÍFICAMENTE	4.976.375.674,0		4.976.375.674,0
Programa CHÍA CON ACCESO A LA JUSTICIA "JUSTICIA INCLUYENTE"	483.798.000,0		483.798.000,0
Programa GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, RESPONSABILIDAD DE TODOS	2.231.572.307,0		2.231.572.307,0
Programa POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO	70.620.000,0		70.620.000,0
SECTOR BUEN GOBIERNO - GOBIERNO PARTICIPATIVO	1.296.000.000,0	-	1.296.000.000,0
Programa MARCANDO LA DIFERENCIA CON FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.296.000.000,0		1.296.000.000,0
SECTOR BUEN GOBIERNO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	792.000.000,0	-	792.000.000,0



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
Programa DESARROLLO INTEGRAL, ÓPTIMO INSTITUCIONAL	792.000.000,0		792.000.000,0
SECTOR BUEN GOBIERNO - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	1.070.349.888,0	-	1.070.349.888,0
Programa CONECTIVIDAD E INNOVACIÓN PARA EL CIUDADANO DIGITAL	648.652.888,0		648.652.888,0
Programa USO Y APROPIACIÓN DE TIC PARA CONTRIBUIR A LA CALIDAD DE VIDA Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS	421.697.000,0		421.697.000,0
SECTOR BUEN GOBIERNO - HACIENDA PÚBLICA	1.275.000.000,0	-	1.275.000.000,0
Programa HACIENDA PÚBLICA MODERNA, SOSTENIBLE Y PARTICIPATIVA	1.275.000.000,0		1.275.000.000,0
SECTOR BUEN GOBIERNO - PLANIFICACIÓN SOSTENIBLE	1.876.735.473,0	-	1.876.735.473,0
Programa PLANIFICACIÓN SOSTENIBLE	1.876.735.473,0		1.876.735.473,0
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	6.126.906.414,0	-	6.126.906.414,0
SECCION No. 05 - INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES	6.713.574.793,0	45.765.000,0	6.759.339.793,0
SECTOR DEPORTE	6.713.574.793,0	45.765.000,0	6.759.339.793,0



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
Programa CON DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO SI MARCAMOS LA DIFERENCIA	4.487.100.793,0	45.765.000,0	4.532.865.793,0
Programa CON RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - MARCAMOS LA DIFERENCIA	2.226.474.000,0		2.226.474.000,0
SECCION No. 06- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - "IDUVI"	3.503.257.275,0	5.060.000.000,0	8.563.257.275,0
SECTOR DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	3.503.257.275,0	5.060.000.000,0	8.563.257.275,0
Programa VIVIENDA SOCIAL CON CALIDAD DE VIDA	1.885.983.325,0		1.885.983.325,0
Programa ESPACIO PÚBLICO CULTURAL Y SIMBOLICO PARA LA GENTE	7.500.000,0	5.000.000.000,0	5.007.500.000,0
Programa PLANIFICANDO EL DESARROLLO DE NUESTRO SUELO PARA EL FUTURO	1.609.773.950,0	60.000.000,0	1.669.773.950,0

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°- MARCO JURÍDICO. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y para la ejecución presupuestal de la vigencia 2018 deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

1995, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 756 de 2002; la Ley 819 de 2003; la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011, la Ley 1530 de 2012; los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; y los Acuerdos 035 de 2005 y Acuerdo 03 de 2010 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo

ARTÍCULO 4°.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5°.- EL PRESUPUESTO DE RENTAS. De conformidad con el literal A artículo 11 del Acuerdo 035 de 2005, el presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes del municipio; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de establecimientos públicos del orden municipal.

ARTÍCULO 6°.- Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 7°.- Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y/o los recursos que éstos administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. Estos recursos deberán mantenerse separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda – Área de Contabilidad.

ARTÍCULO 8°.- La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificado por el Secretario de Hacienda - Director Financiero. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto, contador o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9°.- Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, Fondos especiales, el pago de obligaciones pensionales, transferencias nacionales o departamentales, Sistema General de Regalías, explotación de canteras, donaciones y créditos de la Banca



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTÍCULO 10°.- Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, a través de cualquier modalidad de contratación, incluidos los negocios fiduciarios son del Municipio, y deben ser consignados en la Tesorería de la Secretaría de Hacienda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros ordinarios que no tengan destinación específica por ley, generados por los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo Cuenta, el Fondo de Gestión del Riesgo - Ley 1523 de 2012 y el Fondo de Solidaridad, fondo de Redistribución de Ingresos y demás fondos especiales, se registrarán en la contabilidad del municipio y acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Municipal, serán legalizados por la Tesorería general.

ARTÍCULO 11°.- La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 12°.- El Municipio y sus entidades descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, de los fondos que administren, en depósitos a término, títulos valores y encargos fiduciarios en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, dichas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 13°.- Los recursos de las transferencias Nacionales, Departamentales y Municipales, serán armonizados en el Ingreso y en el gasto por el Alcalde municipal a través del presupuesto.

ARTÍCULO 14°.- Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.

ARTÍCULO 15°.- Los recursos públicos son inembargables. Por lo tanto, el servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de que la Oficina Jurídica del organismo o entidad trámite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

ARTÍCULO 16°.- Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en la vigencia actual.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 17°.- El ordenador del gasto en el Municipio será el señor Alcalde, en el Concejo el señor Presidente de la Corporación, en la Personería el señor Personero y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTÍCULO 18°.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 19°.- Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 20°.- Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 21°.- Los órganos a los que se refiere el artículo 4° del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 22°.- Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado Viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2018, previa revisión de los gastos de personal proyectados para el personal de la administración, por la Secretaría General y los comparativos de las plantas vigente y propuesta. Por medio de éste, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 23°.- La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de Viabilidad presupuestal respectiva de la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera, y de los siguientes requisitos

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Administrativo de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.
5. Y los demás que la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2018.

La Secretaría General - Dirección de Función Pública tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 24°.- La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, re categorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el (la) Secretario (a) de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

ARTÍCULO 25°.- Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos, Decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, sin la respectiva Viabilidad presupuestal que respalde el gasto; ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTÍCULO 26°.- Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2017 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2018.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones para los funcionarios de las entidades, que conforman el Presupuesto Anual, como los impuestos, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 27°.- Los recursos destinados a programas de Capacitación, incentivos y Bienestar Social, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo: En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 28°.- La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Adquisiciones. Este plan y sus



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

modificaciones deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, en la administración central estará a cargo de la Secretaría General.

ARTÍCULO 29°.- Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante Decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación de la de la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera; en los establecimientos públicos, por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye, e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

ARTÍCULO 30°.- El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro Sentencias Judiciales de Gastos de Funcionamiento, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 31°.- Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de despacho, y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

ARTÍCULO 32°.- Cruce de cuentas, con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Para tal efecto, la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones de las transferencias que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades. Igualmente, podrá realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas, otras entidades territoriales y entidades privadas que cumplan funciones públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes; estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas, las apropiaciones respectivas y contablemente se registrarán por lo señalado en la Normatividad Contable.

Parágrafo. Para el pago de obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos deben tenerse en cuenta las transferencias, salvo las de destinación específica y aportes que a cualquier título las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando se reúnan las calidades de acreedor y deudor en una misma entidad, como consecuencia de un proceso de liquidación de entidades del orden Municipal, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes

ARTÍCULO 33°.- Son propiedad del Municipio de Chía los rendimientos financieros que generen los recursos entregados por concepto de:

- a) aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos municipales;
- b) contratos y convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de Chía y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.
- c) los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del Municipio de Chía; salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros.

Los titulares de las Secretarías de Despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 34°.- Devolución de saldos disponibles provenientes de convenios: El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los titulares de las Secretarías de Despacho que tenían a cargo su ejecución, y los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 35°.- Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital por Decreto del Alcalde, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donatarios exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 36°.- El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 37°.- Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, y demás recursos con destinación específica, que al cierre de la vigencia fiscal de 2017, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse e incorporarse en el año fiscal de 2018, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1176 de 2007 y demás normas, para los cuales fueron apropiados en el 2017.

ARTÍCULO 38°.- Las entidades que conforman el Presupuesto Anual General, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, el Sistema General de Regalías, Convenios, explotación de canteras y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTÍCULO 39°.- Los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 40°.- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 41°.- La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades que forman parte del Presupuesto General que incumplan con el envío a la Dirección Financiera de los informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente. De tal



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

forma que el municipio pueda hacer el seguimiento, afectaciones presupuestales y control de las metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 42°.- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, dentro de los primeros treinta (30) días del mes de enero de 2018, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales, vigencias futuras o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás créditos originados en aquellos.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTÍCULO 43°.- La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda –Tesorería General del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio de la vigencia 2018, como también a las cuentas por pagar.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería General del Municipio y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS cuando se varíen los montos globales inicialmente aprobados, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a los que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión.

ARTÍCULO 44°.- La Tesorería General del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Tesorería municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

La Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, coordinará con la Departamento Administrativo de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO 45°.- En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 46°.- Cuando la Tesorería Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con la Información presentada por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 47°.- Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio para que él las someta a aprobación del COMFIS. Las modificaciones al Programa Anual de Caja que no modifiquen los montos globales inicialmente aprobados, se realizaran por la Tesorería General con acto administrativo.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones del Departamento Administrativo de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTÍCULO 48°.- Los recursos que la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 49°.- Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería General del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de diez (10) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

ARTÍCULO 50°.- Trámites de operaciones presupuestales. La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

CAPITULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 51°.- Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2017, deben constituirse mediante Resolución a más tardar el 19 de enero de 2018 y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano o director de la sección presupuestal.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTÍCULO 52°.- Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el COMFIS apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2017 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 53°.- Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, corresponden a los compromisos y obligaciones a 31 de diciembre de 2017 que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, deben constituirse y adicionarse al presupuesto mediante Acto administrativo a más tardar el 30 de enero y remitirse a la Dirección Financiera en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, y por los Secretarios y Directores o los funcionarios que actúan como supervisores según el caso y según los criterios que fije el Gobierno Nacional, de conformidad con la normatividad establecida.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

ARTÍCULO 54°.- Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas, se expida el acto Administrativo que las constituya el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS y se evidencie su financiación con los recursos en caja. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que pactados a 31 de diciembre de 2017 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal. En los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2017 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2018, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que a 31 de diciembre de 2017 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos de los artículos 8 y 9 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 55°.- Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2016 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2017, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, antes del 31 de enero del 2018.

ARTÍCULO 56°.- Autorízase al Alcalde para incorporar por Decreto al Presupuesto General del Municipio el monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior y el monto de los pasivos exigibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan esta materia.

ARTÍCULO 57°.- Si durante el año 2018 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 568 de 1996, con la respectiva acta de liquidación, el ordenador de gasto y la Dirección Financiera o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaría de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.



Concejo Municipal de Chia

Un Concejo Comunal

CAPITULO VI MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 58°.- En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 59°.- Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de Octubre 06 de 2000. Para este efecto, la Secretaría de Hacienda informará a las diferentes Dependencias los ajustes resultantes de la ejecución trimestral por los recaudos efectivos de los ingresos de libre destinación, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al trimestre correspondiente y para garantizar el ajuste del último trimestre todos los órganos aplicarán ajustes proyectados de acuerdo con el comportamiento real de los recaudos.

ARTÍCULO 60°.- Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Acuerdo se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO 61°.- Los Actos administrativos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde, del Secretario de Hacienda y del jefe de la Sección presupuestal a la que corresponda el gasto.

Parágrafo 1°: Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Departamento Administrativo de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2°: Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

Parágrafo 3°: Se podrán hacer por resolución firmada por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Educación, las modificaciones al presupuesto de la Secretaría de Educación en lo concerniente a la Atención a la Prestación del Servicio, siempre y cuando no modifiquen la partida global.

ARTÍCULO 62°.- La desagregación y distribución de los programas o subprogramas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por Decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario de Hacienda, del Director de Planeación o quien haga sus veces y del ordenador del gasto de la sección correspondiente.

ARTÍCULO 63°.- Autorízase al Alcalde a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2018 para adicionar por decreto al Presupuesto General del Municipio los ingresos provenientes de Crédito, Transferencias, Convenios, Contratos, Sistema General de Participaciones, FOSYGA, excedentes financieros, recursos con destinación específica y recursos del balance, superávit y aportes con destinación específica, que se obtengan o celebren con entidades públicas del Orden Nacional o Departamental y con entidades privadas, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos y para hacer las modificaciones presupuestales que se requieran para garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo y el normal funcionamiento de la administración y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 64°.- Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas: Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 65°.- Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTÍCULO 66°.- Presupuesto Participativo, El documento o proyectos del Presupuesto participativo hará parte integral del Presupuesto general 2018.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Las modificaciones de las inversiones de presupuesto participativo deberán ser concertadas y priorizadas con la comunidad o sector donde pertenecen, mediante el mecanismo establecido para tal fin por la administración.

Las dependencias al solicitar las modificaciones presupuestales de las inversiones de presupuesto participativo deberán hacer alusión a la concertación con la comunidad o sector que origina el presupuesto participativo.

En todo caso estas modificaciones no pueden ser por fuera del sector donde se origina el presupuesto participativo.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 14 y 99 del Acuerdo 035 de 2005, aquellos recursos de la vigencia 2017 de presupuesto participativo que no se ejecuten en la vigencia fenecerán, y solo se mantendrá la destinación al sector que fueron inicialmente asignados.

Sin embargo, la administración podrá disponer de los recursos de presupuesto participativo, de los sectores donde la comunidad no participe del proceso, y ejecutarlos en inversiones en cumplimiento del Plan de Desarrollo según los montos asignados para cada vigencia.

ARTÍCULO 67°.- Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación en la circular de septiembre de 2010, la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, los autos 177 de 2005 y 007 de 2009, Ley 921 de 2004, Ley 1190 de 2008 y Decreto 1997 de 2009 las partidas para: a) Garantizar el apoyo al Consejo Territorial de Planeación, b) Prevención y atención del Desplazamiento, c) Atención a la Infancia (con prioridad en la primera infancia y madres gestantes) y la adolescencia, d) Nutrición y seguridad alimentaria, que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI).

ARTÍCULO 68°.- Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 035 de 2005 y el Decreto Ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.

ARTÍCULO 69°.- El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación detallará y clasificará los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, hará mediante Resolución las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

ARTÍCULO 70°.- Vigencias expiradas: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1815 de 2016 autorícese al Alcalde para incorporar por Decreto en el Presupuesto General rubros con cargo a vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, la vigencia expirada se resolverá como un ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 71°.- De la proyección de las obligaciones contingentes. La Oficina Asesora Jurídica en coordinación con la Secretaría de Hacienda y con base en la información recopilada, deberán consolidar las obligaciones contingentes del Municipio, conforme lo ordenado por el artículo 5° de la ley 819 de 2003, para su incorporación y análisis de impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

ARTÍCULO 72°.- De la evaluación y aprobación de medidas que impacten las finanzas municipales. Las entidades municipales que en el marco de su misión, antes de implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal tanto en ingresos como en gastos, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas municipales

ARTÍCULO 73°.- El Departamento Administrativo de Planeación – Dirección de Planificación del Desarrollo - BMPP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo 035 de 2005, en la ejecución de los Gastos Inversión garantizará la correcta asignación, distribución y ejecución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas nacionales, departamentales y municipales vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 74°.- La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, y de ubicación de la fuente, de financiación que figuren en el Decreto de liquidación y sus modificatorios de la vigencia 2018.

ARTÍCULO 75°.- Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 76°.- El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 77°.- El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente. La Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTÍCULO 78°.- Vigencias futura expedición, la administración municipal se abstendrá de someter solicitudes de autorización de vigencias futuras a consideración del COMFIS y del Concejo de Chía en atención de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el ARTÍCULO 1 parágrafo 1 de la Ley 1483 de 2011: *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde...*

ARTÍCULO 79 ° *Caducidad de cupos de vigencias futuras: Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caduca sin excepción.*

ARTÍCULO 80° *Certificado de Disponibilidad para vigencias futuras, el ordenador de gasto de la dependencia del presupuesto general responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras remplazara prioritariamente, dentro de los primeros veinte 20 hábiles del mes de enero de 2018, la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP y demás documentos presupuestales correspondientes.*

Los documentos soportes de los CDPS expedidos con fundamento en esta disposición, serán el acuerdo mediante el cual se autoricen vigencias futuras, la resolución del COMFIS y la viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

ARTÍCULO 81°.- Reporte de los actos administrativos de modificación al presupuesto. Los establecimientos públicos del orden municipal enviarán continua y oportunamente dentro de cada mes, a la Secretaría de Hacienda, copia de todos los actos administrativos de modificación al presupuesto que se hayan presentado y acorde con lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, para su respectivo trámite de aprobación.

ARTÍCULO 82°.- Formulación y registro de los proyectos de inversión de los establecimientos públicos: acorde con lo establecido en el Estatuto orgánico del



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Presupuesto del municipio de Chía, la inversión de todos los establecimientos públicos se detallara por proyectos y todos ellos, cualquiera sea la fuente que los financie, serán registrados y radicados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

En consecuencia, los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden municipal impartirán instrucciones en los funcionarios responsables, con el fin de que todos los proyectos de inversión sean inscritos en el Banco Municipal programas y Proyectos, conforme a las directrices del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 83°.- Enviase copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO 84°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2017.

CESAR CAMILO HERNANDEZ GOMEZ
Presidente Concejo Municipal.

Diana Garzón
DIANA MILENA GARZÓN CORREA
Secretaria General Ad-hoc



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Honorables Concejales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Chía, el Gobierno Municipal presenta a su consideración el Proyecto de Acuerdo “*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018*” por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$240.421.562.730) M/L**

Este es el segundo presupuesto que esta administración presenta ante ustedes, con el interés que el contenido de este documento proporcione información que permita al colegiado estudiar y discutir el Presupuesto General del Municipio de Chía para la vigencia fiscal de 2018. En esta iniciativa se avanza de manera decidida en establecer el espacio fiscal para ejecutar el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 315 numeral 5, la Ley 1551 de 2012 ARTÍCULO 29 literal a numeral 3 y lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo 35 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo en cumplimiento de las normas vigentes.

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art 315° núm. 1°.	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que es deber del Alcalde: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”
Constitución Política Art 315° núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Establece que es atribución del Alcalde presentar oportunamente ante el Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
Constitución Política Art 313 núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que corresponde a los Concejos Municipales expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
Constitución Política Arts. 356 y 357	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipulan las directrices para el manejo y distribución de los recursos y de las competencias.
Ley 152 de 1994	Congreso de la República/Territorio Nacional	“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Ley 715 de 2001	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de esta Ley se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política.
Ley 819 de 2003	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.
Ley 819 de 2003 Artículo 8°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Señala que la preparación y elaboración del presupuesto de las Entidades Territoriales, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
Ley 617 de 2000	Congreso de la República/Territorio Nacional	"(...) se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional
Ley 1176 de 2007	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se desarrollan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política.
Ley 1753 de 2015	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional para la vigencia comprendida entre el año 2015 y el año 2018
Ley 1483 de 2011	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales."
Ley 1551 de 2012 Art. 18 núm. 9°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Modificó el Art. 32 de la Ley 136 de 1994 señalando que son atribuciones de los Concejos Municipales las siguientes: "9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."
Ley 1737 de 2014 Artículo 65	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015."



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Decreto 1333 de 1986 Art. 92	Presidencia de la República/Municipios	Señala en su numeral 5° que es atribución de los Concejos Municipales “Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentando por el alcalde”
Decreto 111 de 1996 Art 36	Presidencia de la República/Territorio	El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.
Decreto 4730 de 2005	Presidencia de la República/Territorio	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.
Decreto 1957 de 2007	Presidencia de la República/Territorio	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia
Acuerdo N° 035 de 2005	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.
Acuerdo N° 03 de 2010	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se modifica el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.
Acuerdo N° 97 de 2016	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	“Por medio del cual se Adopta el Plan de Desarrollo: “Sí...Marcamos la Diferencia” para la vigencia 2016 a 2019”
Decreto Municipal N° 52 de 2016	Alcalde Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	“Por medio del cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del municipio de Chía para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017”

La Administración Municipal en el presente documento proporciona los elementos que permitirá una discusión enriquecedora sobre el contenido del presupuesto. Se ha preparado con el convencimiento de que la información debe contribuir a generar transparencia en el proceso de programación presupuestal, dándole al Honorable Concejo del Municipio y a la opinión pública elementos para decidir y evaluar sobre la asignación de los recursos públicos. El objetivo último del Estado es mejorar el bienestar de la población y el presupuesto es uno de los principales instrumentos para lograrlo.

El Presupuesto de 2018 cumple con la normatividad vigente, en especial con los Acuerdos 035 del 2005 y 03 de 2010, y en correspondencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido por la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, la Ley 617 de 2000, la Ley 152 de 1994 y demás normas aplicables. El proyecto refleja las políticas de la Administración Plasmadas en el Plan de Desarrollo “**SÍ MARCAMOS LA DIFERENCIA**”, aprobado mediante Acuerdo No 97 de Junio de 2016.

El presente proyecto de acuerdo se acompaña a título informativo del Marco Fiscal de Mediano Plazo, que es el documento técnico elaborado por la administración, que como lo establece la Ley 819 de 2003, se presenta a título informativo y constituye la herramienta fundamental para la programación y elaboración del Proyecto de Presupuesto (artículo 5°.), está presentado para un horizonte de 10



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

años y es la base para la toma de las decisiones fiscales reflejadas en el presente proyecto.

En primer lugar, lo establecido en las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 sobre la capacidad de pago de las entidades territoriales la Administración Municipal acoge con estricto rigor los indicadores allí establecidos, no endeudando al Municipio más allá de lo permitido.

Por su parte el gasto corriente debe continuar bajo estricto control de tal forma que no solo se cumpla con los límites legales establecidos, sino que se liberen recursos que puedan ser destinados a la inversión social. El monto y la composición del presupuesto le permiten al gobierno mantener el balance entre las metas que le determina el Plan de Desarrollo **“SÍ MARCAMOS LA DIFERENCIA”**.

Estas son razones suficientes para que el Proyecto de Acuerdo que anualmente se somete a la consideración pública sea presentado a ustedes con los criterios que se tuvieron en cuenta para su formulación y estructuración encaminadas a proporcionar elementos de juicio que contribuyan a dar claridad en las discusiones que se susciten al analizarlo.

En la preparación y elaboración del Proyecto de Presupuesto las principales variables económicas consideradas fueron:

SUPUESTOS MACROECONÓMICOS

VARIABLE	2017	2018
a. Inflación fin de periodo (%)	3.7	3,0
b. Crecimiento Real del PIB (%)	2.5	3.5
c. Crecimiento Nomina PIB (%)	6.1	6.6
d. Devaluación promedio (%)	-0.5	-4.8
e. Tipo de cambio promedio (\$ por US\$)	3.037	2.890
f. Crecimiento Importaciones FOB (%)	4.5	7.2

Fuente: Circular externa _07 de 2017, Ministerio de Hacienda y crédito Público Dirección de Presupuesto.

Los ingresos del Presupuesto General del Municipio, se estimaron tomando como base la inflación proyectada para el 2018, proyectada por el Gobierno Nacional Ministerio de Hacienda y la Junta Directiva del Banco de la República, en el 3.0% y tomando como base de cálculo los recaudos obtenidos en años anteriores y los recaudos reales de enero a Julio de 2017 y la proyección de agosto a Diciembre de 2017.

Además de estos supuestos, para la programación presupuestal también ha tenido en cuenta criterios de carácter más particular, que se exponen a continuación.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Congruencia, los recursos incluidos en el Proyecto de Presupuesto General del Municipio de Chía para 2018 son congruentes con las estimaciones del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo, con las expectativas de cultura tributaria generada en Chía por las acciones implementadas por la administración con la Implementación del POT, las acciones de la Secretaría de Hacienda, y con las metas de crecimiento real de la economía.

Para conocimiento de la Honorable Corporación, el artículo 33 del Acuerdo 35 de 2005 y el artículo 35 del Decreto 111 de 1996 establecen:

“El cómputo de las rentas que deban incluirse en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin tomar en consideración los costos de su recaudo. (Ley 38 de 1989, art. 28)”.

Por lo antes expuesto, y considerando que el presupuesto público se debe elaborar bajo el contexto de una planeación financiera coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con los parámetros establecidos por la Ley 617 de 2000, para fijar los montos de ingresos destinados a financiar los gastos de funcionamiento del Municipio, del Concejo y de la Personería.

Consistente con la política de austeridad y control del gasto corriente, para la próxima vigencia se estiman unos Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en los términos de la Ley 617 de 2000, que alcanzan un valor de **\$122.538 millones**, de los cuales para gastos de funcionamiento se destina \$66.999 millones que equivalen a un 55% ubicándose este indicador por debajo de límite máximo establecido en la Ley, teniendo en cuenta que el municipio de Chía para el 2018 mediante Decreto 57 de 2017 se categoriza en 1° categoría, y de los ICLD para gastos de inversión se destina \$44.610 millones equivalente a 36% y un restante 9% para apalancar el servicio de la deuda.

Esta política ha permitido el cumplimiento de las obligaciones financieras del municipio y el sector financiero, además de generar un ahorro para atender la inversión social.

Características del Presupuesto 2018

Por lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2018 que se presenta para estudio del Honorable Concejo asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$240.421.562.730) M/L**, el cual se compone de las siguientes partes:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Los ingresos del presupuesto general del municipio para el año 2018, ascienden a la suma de \$240.421 millones con un aumento del 13.3% respecto al año anterior, y se componen en los Ingresos del presupuesto del municipal, los cuales ascienden a la suma de \$235.315 millones y representan el 97.9%, y los ingresos de los establecimientos públicos IMRD e IDUVI que ascienden a la suma de \$5.015 millones y representan el 2.1%.



Concejo Municipal de Chia

Un Concejo Comunal

DATOS COMPARATIVOS PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

CONCEPTOS	INICIAL 2017	% REP.	PROYECCIÓN 2018	% REP.	VARIACION	
					\$	%
INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	207.130.408.944	97,6%	235.315.797.730	97,9%	28.185.388.786	13,6%
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	5.027.800.000	2,4%	5.105.765.000	2,1%	77.965.000	1,6%
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS	212.158.208.944	100%	240.421.562.730	100%	28.263.353.786	13,3%

El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los ingresos corrientes, recursos de capital, fondos especiales administrados por órganos que hacen parte del Presupuesto, y los ingresos y recursos de los establecimientos públicos del orden municipal que se espera recaudar durante el año fiscal 2018.

DATOS COMPARATIVOS PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

CONCEPTOS	INICIAL 2017	% REP.	PROYECCIÓN 2018	% REP.	VARIACION	
					\$	%
INGRESOS CORRIENTES	170.675.105.132	82,4%	177.179.549.676	75,3%	6.504.444.544	3,8%
RECURSOS DE CAPITAL	21.108.241.359	10,2%	41.380.991.512	17,6%	20.272.750.153	96,0%
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	15.347.062.453	7,4%	16.755.256.542	7,1%	1.408.194.089	9,2%
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS	207.130.408.944	100%	235.315.797.730	100%	28.185.388.786	13,6%

Del total de los ingresos del presupuesto Municipal para la vigencia 2018 por \$235.315 millones les corresponden a ingresos corrientes \$177.179 millones que representan el 75.3%, presentando un crecimiento respecto al año anterior equivalente al 3.8%, este aumento estimado se fundamenta y soporta en los ajustes a los ingresos tributarios de tal forma que se garantice la sostenibilidad de las finanzas del municipio.

Para el presupuesto de la vigencia 2018 los ingresos corrientes mantienen el importante peso, proyectado a lo largo del cuatrienio, y que se espera sea sostenible e incremente con las distintas acciones adelantadas por la administración como lo son con implementación del POT y todo lo que a su alrededor se activa como lo es el impuesto predial, la delimitación, la plusvalía, cargas y beneficios las fuentes directas e indirectas de trabajo que mueven la economía local y repercuten directamente en el incremento de ICA, a la vez con las modificaciones al estatuto tributario para ajustar la norma y algunas tarifas, y a las acciones realizadas por la Secretaría de Hacienda para mejorar el pago oportuno y responsable de los impuestos, en el marco de la estrategia de Cultura Tributaria.

INGRESOS CORRIENTES

La proyección de ingresos corrientes de la Administración Central para la vigencia 2018 se realizó teniendo en cuenta la evolución de cada uno de los rubros de ingresos en su comportamiento reciente de la actividad económica en el municipio, la cual incide sobre el recaudo efectivo. Para este análisis, se revisaron a su vez



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

con los supuestos macroeconómicos, las asignaciones de las transferencias nacionales, las acciones adelantadas por la Secretaría de Hacienda con la aplicación de las modificaciones al E.T., el desarrollo de nuevos proyectos urbanísticos desarrollados con el POT, la continuidad al convenio de conservación permanente suscrito con el IGAC y teniendo en cuenta el buen comportamiento del recaudo en la vigencia anterior, considerando que éste se mantendrá y mejorará durante los próximos años.

Los **ingresos corrientes** de la Administración Central se componen en:

COMPARATIVO DE INGRESOS CORRIENTES

CONCEPTOS	INICIAL 2017	% REP.	PROYECCIÓN 2018	% REP.	VARIACION	
					\$	%
1.1.1. Tributarios	124.290.967.639	72,8%	127.327.378.567	71,9%	3.036.410.928	2,4%
1.1.2. No Tributarios	46.384.137.493	27,2%	49.852.171.109	28,1%	3.468.033.616	7,5%
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	170.675.105.132	100%	177.179.549.676	100%	6.504.444.544	3,8%

Ingresos Tributarios

Los ingresos tributarios tiene como origen en el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y se componen con los impuestos directos y los impuestos indirectos, para el 2018 ascienden a la suma de \$127.327 millones , así con respecto de la vigencia 2017 se presenta una pequeña variación de 2.4% .

A continuación se muestra la participación porcentual de los ingresos tributarios para la vigencia 2018.

REPRESENTACIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS

CONCEPTOS	INICIAL 2017	% REP.	PROYECCIÓN 2018	% REP.	VARIACION	
					\$	%
Impuesto Predial	47.500.000.000	38,2%	51.817.500.000	40,7%	4.317.500.000	9,1%
Industria y comercio	36.000.000.000	29,0%	32.500.000.001	25,5%	-3.499.999.999	-9,7%
Avisos, tableros	3.800.000.000	3,1%	4.105.853.980	3,2%	305.853.980	8,0%
Publicidad exterior visual	237.095.334	0,2%	457.024.586	0,4%	219.929.252	92,8%
Sobretasa a la gasolina	12.341.872.305	9,9%	12.600.000.000	9,9%	258.127.695	2,1%
Espectáculos públicos	412.000.000	0,3%	721.000.000	0,6%	309.000.000	75,0%
Delineación urbana	24.000.000.000	19,3%	21.000.000.000	16,5%	-3.000.000.000	-12,5%
Otros Alumbrado Público - Sobretasa Bomberil	0	0,0%	4.126.000.000	3,2%	4.126.000.000	
TOTAL ING TRIBUTARIOS	124.290.967.639	100%	127.327.378.567	97%	3.036.410.928	2,4%



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Dentro de los ingresos tributarios que se compone, por la principales rentas del municipio como lo son el predial, ICA, delineación y sobretasa, se refleja para el 2018 que el mayor recaudo lo genera el Impuesto Predial con un estimado de de \$51.817 millones y representa un 40.78%, el ingreso de impuesto se mejoro partir de la actualización catastral, la cual todavía genera réditos, y a la vez se fortaleció con el convenio de actualización permanente suscrito con el IGAC con el cual se ha logrado la inclusión permanente de nuevos predios y sus desarrollos urbanísticos, y seguirá creciendo con el desarrollo de nuevos proyectos bajo el nuevo POT.

En el Impuesto de Industria y Comercio ICA, se refleja un decrecimiento del -9.7% para el año 2018, debido al cambio de algunas tarifas en el acuerdo 87 de 2015, las cuales se causaron en el 2016 y pagaron en el 2017 lo que afecto notoriamente el recaudo, se estima que para el 2018 con los ajustes realizados en el acuerdo 107 de 2016 se reactive o mejore paulatinamente el recaudo de este ingreso, para lo cual se continuara con los procesos de fiscalización, y con el ajuste a las tarifas de ICA aprobadas en el E.T.

En cuanto al impuesto de Delineación Urbana, disminuye en un 12% con relación al inicial de 2017, lo anterior en razón a que se tiene previsto que va generarse un pequeño freno en desarrollos urbanísticos, mientras se asimila el POT, bajo el cual actualmente se esta generando un desarrollo predio a predio, y se estima que para el 2018 se desarrolle un plan parcial y con el desarrollo comercial en los corredores viales de la autopista hacia sopo y el corredor Cajicá, Chía y Cota, con lo cual se cubren y pueden mejorar las proyecciones iniciales.

La sobretasa a al gasolina tiene un comportamiento prudencial con un incremento parra el año 2018 del 2.1%, , lo anterior debido a los ajustes a la sobretasa realizados por el gobierno nacional en los meses de enero y febrero del presente año, a la vez se proyectan los recursos Alumbrado público por la implementación de su cobro a en la vigencia 2018.

La dinámica económica del municipio, la automatización de los procesos, el fortalecimiento del Estatuto Tributario y las acciones de gestión en cultura tributaria, la firma del convenio de conservación catastral, las facilidades de pago a los contribuyentes y el programa de fiscalización, Censo, sustentan la proyección de crecimiento de los ingresos tributarios para el año 2018 en 2.4% frente al presupuesto inicial de 2017.

COMPARATIVO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CONCEPTOS	INICIAL 2017	% REP.	PROYECCIÓN 2018	% REP.	VARIACION	
					\$	%
Tasas y derechos	2.298.726.320	5,0%	2.761.887.486	5,5%	463.161.166	20,1%
Multas y sanciones	1.459.875.223	3,1%	1.791.958.330	3,6%	332.083.107	22,7%
Contribuciones (Plusvalía)	2.500.000.000	5,4%	2.500.000.000	5,0%	-	0,0%
Otros ingresos no tributarios	1.539.125.156	3,3%	1.467.143.303	2,9%	(71.981.853)	-4,7%
Transferencias Departamentales	704.588.320	1,5%	725.725.969	1,5%	21.137.649	3,0%
Transferencias S.G.P.	37.200.859.297	80,2%	40.429.530.555	81,1%	3.228.671.258	8,7%



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

COMPARATIVO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CONCEPTOS	INICIAL 2017	% REP.	PROYECCIÓN 2018	% REP.	VARIACION	
					\$	%
Transporte de Gas	607.249.133	1,3%	100.000.000	0,2%	(507.249.133)	-83,5%
EMGESA	73.714.045	0,2%	75.925.466	0,2%	2.211.421	3,0%
TOTAL ING NO TRIBUTARIOS	46.384.137.493	100%	49.852.171.109	100%	3.468.033.616	7,5%

Los ingresos no tributarios para el año 2018 ascienden a la suma de \$49.852 millones, respaldado en gran parte por el incremento en las transferencias que recibirá el Municipio de Chía por recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), que para el 2018 será de \$40.42 9 que representan un 81%, y con un crecimiento del 8.7% frente al presupuesto inicial de la vigencia 2017.

Las tasas y derechos tienen un crecimiento del 20.1% respecto al 2017, dentro de estos se destaca un mayor valor en el recaudo de los recursos de terminal de transporte, por el incremento de la tasa de uso y control a la evasión, y la plusvalía en esta vigencia no se obtuvo el recado inicialmente apropiado, por cuanto se adelantaron los Estudios para la formulación del nuevo decreto de plusvalía, con base en la implementación del nuevo POT, el cual contiene un mayor aprovechamiento del suelo, lo que permitirá un mayor recaudo de plusvalía para el año 2018, a la vez es necesario aclarar que los recursos de Impuesto al transporte de gas disminuyeron en un 83.5%, debido a los cambios en la liquidación de este impuesto, que se aplicaron por parte de MINMINAS a partir del 2 trimestre de 2016.

RECURSOS DE CAPITAL

CONCEPTOS	INICIAL 2017	% REP.	PROYECCIÓN 2018	% REP.	VARIACION	
					\$	%
Recursos del Crédito	20.000.000.000,00	95%	40.000.000.000	97%	20.000.000.000	100,0%
Rendimientos Financieros	1.108.241.359	5%	1.380.991.512	3%	272.750.153	24,6%
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	21.108.241.359	100%	41.380.991.512	100%	20.272.750.153	96,0%

Así las cosas, los Ingresos de Capital inicialmente proyectados para la vigencia 2018 ascienden a la suma de \$41.380 millones, incrementa en un 96% respecto al año anterior, por cuanto al revisar y ajustar la capacidad de endeudamiento proyectada que asciende a la suma de 80.000 millones, de los cuales se aprobó la 1 fase de crédito en el 2017 por \$17.000 millones, y se proyecta presentar la 2 fase en el 2018 hasta por la suma de \$63.000 millones, del cupo de crédito se proyectan desembolsos para la vigencia 2018 por la suma de \$40.000 millones, adicionalmente los rendimientos financieros crecen en un 24% por el adecuado manejo que se brindando a los recursos del municipio en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes y las inversiones en entidades financieras.

INGRESOS DE FONDOS ESPECIALES



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Los fondos especiales son los creados por ley o acuerdo municipal, lo componen de:

INGRESOS DE FONDOS ESPECIALES

FONDOS	INICIAL 2017	% REP	PROYECCIÓN 2018	% REP	VARIACION	
					\$	%
Fondo Local de Salud	12.368.682.417	81%	12.122.007.542	72%	-246.674.875	-2%
Fondo de Seguridad ciudadana	533.847.195	3,5%	1.030.824.000	6%	496.976.805	93%
Fondo de cultura	751.739.890	4,9%	1.122.700.000	7%	370.960.110	49%
Fondo Para el Fomento de la educación superior	456.792.951	3%	620.575.000	4%	163.782.049	36%
Fondo Gerontológico Municipal	1.236.000.000	8,1%	1.859.150.000	11%	623.150.000	50%
TOTAL FONDOS	15.347.062.453	100%	16.755.256.542	100%	1.408.194.089	9%

Los ingresos de los fondos especiales son creados por Ley y adoptados por Acuerdos municipales, tienen destinación específica, y para la vigencia 2018 se proyectan en la suma de \$16.347 millones; de los cuales la mayor representación lo tienen los ingresos del Fondo Local de Salud por la suma de \$12,122 millones, que equivalen al 72% sobre el total de ingresos por Fondos Especiales, por cuanto sus fuentes de financiación corresponden a los recursos para salud régimen subsidiado, Salud pública que provienen de las participaciones de la fuente SGP, FOSYGA, ETESA y Rentas Cedidas del Departamento.

Así, se estima un incremento de los ingresos de los Fondos Especiales de \$1.408 millones que equivalen al 9% con respecto de la vigencia anterior. Dentro de fondo también se destaca el incremento de los recursos de fondo gerontológico en un 50%, y el fondo de seguridad en un 93% como resultado de una mayor ejecución del presupuesto en la vigencia 2018.

PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES.

Incluye la totalidad de las apropiaciones para la Alcaldía y sus dependencias, la Personería Municipal, el Concejo Municipal, y los Establecimientos públicos del orden municipal, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal, que se espera ejecutar durante la vigencia fiscal 2018.

La composición Presupuesto General de Gastos del Municipio es la siguiente:

DATOS COMPARATIVOS DE GASTOS

CONCEPTOS	INICIAL 2017	% REP.	PROYECCIÓN 2018	% REP.	VARIACION	
					\$	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	53.234.859.691	25,1%	67.089.418.755	27,9%	13.854.559.064	26,0%
SERVICIO DE LA DEUDA	10.239.846.288	4,8%	10.928.167.872	4,5%	688.321.584	6,7%
INVERSIÓN	148.683.502.965	70,1%	162.403.976.103	67,5%	13.720.473.139	9,2%



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	212.158.208.944	100%	240.421.562.730	100%	28.263.353.786	13,3%
-------------------------------------	-----------------	------	-----------------	------	----------------	-------

El total de los gastos para la vigencia 2016 asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$240.421.562.730) M/L.**

Es preciso anotar que el presupuesto de gastos proyectado para la vigencia fiscal de 2018 tiene un crecimiento del 13.3%, con respecto al presupuesto inicial de la vigencia 2017. Así mismo la inversión proyectada para el 2018 crece un 9.2%; para los gastos de funcionamiento se proyecta un crecimiento del 26%, y el servicio de la Deuda del 6.7%.

La programación de los gastos de funcionamiento para el año 2018 continúa sujeta a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, que establece como tope para municipio de primera categoría el 65% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Así, los gastos de funcionamiento para la vigencia 2018 ascienden a la suma de \$67.089 millones que representan el 27.9% del total de los gastos de la vigencia, lo anterior para cubrir los costos de adicionales que se tiene previstos para la implementación del proceso de reorganización administrativa, y a la vez, por la necesidad de asignar recursos para el normal funcionamiento de la administración.

Sin embargo es importante resaltar que el total de los gastos de Funcionamiento están por debajo de los límites estipulados en la ley 617 de 2000.

GASTOS DE INVERSIÓN

La inversión para la vigencia 2018 se proyecta por un total de \$162.403 millones y representan un 67.5% del total de los gastos, de los cuales las principales fuentes de financiación que soportan la Inversión de la Administración Central para esta vigencia fiscal son las siguientes:

GASTOS DE INVERSIÓN POR FUENTE DE RECURSO

CONCEPTOS	INICIAL 2017	% REP.	PROYECCIÓN 2018	% REP.	VARIACION	
					\$	%
INGRESOS PROPIOS DE LIBRE INVERSION	59.220.094.235,48	39,8%	39.619.096.752,27	24,4%	-19.600.997.483	-33%
REC PROPIOS PPTO PARTICIPATIVO	1.230.259.774,32	0,8%	6.126.906.414,06	3,8%	4.896.646.640	398%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	49.778.700.515,90	33,5%	45.475.283.053,80	28,0%	-4.303.417.462	-9%
DESTINACION ESPECIFICA - OTROS	38.454.448.438,85	25,9%	71.182.689.882,73	43,8%	32.728.241.444	85%
TOTAL RECURSOS PARA INVERSION POR FUENTE	148.683.502.965	100%	162.403.976.103	100%	13.720.473.138	9,2%

La financiación de los gastos de inversión para la vigencia 2018 está constituida por los recursos propios, que representan el 24.4% de los recursos para inversión,



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

respecto al año anterior se evidencia un decrecimiento en esta fuente del 33%, lo anterior debido a que se descuenta el valor de los recursos para Ppto Participativo por \$6.126 millones y a por las apropiaciones que se proyectan para cubrir gastos de funcionamiento..

Las transferencias de la nación, de inversión con recursos del Sistema General de Participaciones, presentan un decrecimiento por la suma de \$4.303 millones que representan un 9%, lo anterior en razón a que en la proyección del año 2017 se tuvieron en cuenta recursos de salud que corresponden a otras fuentes, Fosyga Etesa, Dpto \$4.800 dentro de la columna del SGP.

Los recursos con destinación específica y otros, que representan el 43.8% sobre el total de los gastos destinados a inversión, incrementan un 85%, con respecto a 2017 debido a que dentro de esta fuente de financiación se contempla el Crédito por la suma de \$40.000 millones.

CONSOLIDADO PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES POR SECTOR - POAI 2018

CONCEPTOS	INICIAL 2017	PROYECCIÓN 2018	% REP.	VARIACION	
				\$	%
SECTOR EDUCACIÓN	43.759.676.575	49.934.235.199	30,75	6.174.558.624	14,1%
SECTOR SALUD	13.906.826.894	13.907.660.042	8,56	833.148	0,0%
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	8.082.300.000	9.807.204.232	6,04	1.724.904.232	21,3%
SECTOR CULTURA	5.115.789.725	4.205.032.634	2,59	910.757.091	-17,8%
SECTOR DEPORTE	7.213.224.109	6.759.339.793	4,16	453.884.316	-6,3%
SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	2.402.560.000	1.830.865.140	1,13	571.694.860	-23,8%
SECTOR TURISMO	1.614.800.000	715.410.404	0,44	899.389.596	-55,7%
SECTOR INFRAESTRUCTURA LOCAL	31.612.193.442	40.137.209.011	24,71	8.525.015.569	27,0%
SECTOR MOVILIDAD	1.183.631.500	1.530.972.445	0,94	347.340.945	29,3%
SECTOR DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	8.563.075.946	8.563.257.275	5,27	181.329	0,0%
SECTOR DESARROLLO REGIONAL	3.000.000.000	373.918.651	0,23	2.626.081.349	-87,5%
SECTOR MEDIO AMBIENTE	1.115.537.795	1.132.179.550	0,70	16.641.755	1,5%
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3.194.902.245	3.307.333.971	2,04	112.431.726	3,5%
SECTOR BUEN GOBIERNO - SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	8.966.416.110	7.762.365.981	4,78	1.204.050.129	-13,4%
SECTOR BUEN GOBIERNO - GOBIERNO PARTICIPATIVO	1.296.000.000	1.296.000.000	0,80	-	0,0%



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

CONSOLIDADO PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES POR SECTOR - POAI 2018

CONCEPTOS	INICIAL 2017	PROYECCIÓN 2018	% REP.	VARIACION	
				\$	%
SECTOR BUEN GOBIERNO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.225.000.000	792.000.000	0,49	433.000.000	-35,3%
SECTOR BUEN GOBIERNO - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	1.730.000.000	1.070.349.888	0,66	659.650.112	-38,1%
SECTOR BUEN GOBIERNO - HACIENDA PÚBLICA	1.450.660.000	1.275.000.000	0,79	175.660.000	-12,1%
SECTOR BUEN GOBIERNO - PLANIFICACIÓN SOSTENIBLE	2.020.648.850	1.876.735.473	1,16	143.913.377	-7,1%
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.230.259.774	6.126.906.414	3,77	4.896.646.640	398,0%
TOTAL POAI	148.683.502.965	162.403.976.103	100,00	100%	

El total de los recursos de inversión se distribuyeron en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) el cual desagregado se anexa al presente documento, y el cual fue elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación.

CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO "SÍ... MARCAMOS LA DIFERENCIA" Vs. PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA VIGENCIA 2018.

El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI de la vigencia 2018, fue estructurado por el Departamento Administrativo de Planeación en concordancia con el Acuerdo No. 97 de junio de 2016, que adoptó el Plan de Desarrollo 2016 - 2019, - "Si... MARCAMOS LA DIFERENCIA", con proyectos de inversión cuyos resultados responden a las dimensiones y sectores estratégicos del mismo: determinando los objetivos generales del Plan, de la que se desprenden los programas generales y metas.

Los programas generales, se desarrollaron a través de proyectos definidos conceptualmente como la integración de proyectos que permiten alcanzar los objetivos específicos, en correspondencia con el objetivo general de cada programa.

Así mismo, cada macroproyecto contempla una serie componentes, considerados como líneas orientadoras del macroproyecto, los cuales permitirán el desarrollo de diversas intervenciones que se deben planificar sectorial e intersectorialmente y ser incorporados en los respectivos planes de acción que son las unidades armónicas de operación del Plan.

Los ejes de proyectos se clasificaron en diversas categorías (equipamientos, unidades de información y de servicios, procesos y eventos) que permitirán caracterizar fines últimos del macroproyecto, logrando, además, una fácil comprensión de los lineamientos con los cuales se garantizan el cumplimiento de cada macroproyecto.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

SERVICIO DE LA DEUDA

CONCEPTOS	INICIAL 2017	% REP.	PROYECCIÓN 2018	% REP.	VARIACION	
					\$	%
Amortización	7.425.950.606	72,5%	6.821.518.215	62,4%	-604.432.391	-8,1%
Intereses	2.422.977.323	23,7%	4.006.649.657	36,7%	1.583.672.334	65,4%
Otros gastos y comisiones	390.918.359	3,8%	100.000.000	0,9%	-290.918.359	74,4%
TOTAL SERVICIO DEUDA	10.239.846.288	100%	10.928.167.872	100%	688.321.584	6,7%

La proyección del servicio de la deuda (intereses, comisiones y amortizaciones, de la Administración Central) ascenderá a **\$10.240 millones**, con lo que se garantiza el cumplimiento de las obligaciones financieras de los créditos tomados a partir de la vigencia 2011 y 2015, este cálculo se realizó de acuerdo con los compromisos suscritos con las Entidades Financieras acreedoras, asignación que incrementa por la suma de \$688 millones respecto al año 2017, lo anterior en razón a que se proyecta el pago de intereses del nuevo crédito y parte de amortización del Leasing.

Del total del Servicio de la deuda para la vigencia 2018 la suma de \$6.821 millones corresponde al pago de Amortización la suma de \$4.006 millones al pago de intereses.

PLAN FINANCIERO

Se presenta el Plan Financiero aprobado para las vigencias 2017 – 2027, el cual sirve como punto de partida para la construcción del escenario de mediano plazo de las finanzas municipales y en el cual se evidencia el adecuado manejo que se brinda para el cubrimiento de las obligaciones del servicio de la deuda y se garantiza la sostenibilidad de las finanzas del municipio.

El Plan Financiero es un elemento fundamental en la programación de la política fiscal de las entidades públicas para el mediano plazo. Es una herramienta esencial para dimensionar las metas de la administración y asegurar la disponibilidad de recursos para su ejecución, toda vez que determina la capacidad de generación de ingresos y los correspondientes gastos que garantizan la sostenibilidad fiscal.

Las proyecciones de ingresos son el resultado de análisis técnicos; los análisis incorporan igualmente el resultado de las disposiciones de tipo legal, del monitoreo constante sobre los principales indicadores macroeconómicos y cómo la dinámica de la economía nacional e internacional afecta las finanzas del Municipio. La planeación de los gastos de funcionamiento obedece a criterios de eficiencia y optimización de recursos e incluyen la proyección de recursos para el proceso de reorganización que se adelanta en la presente vigencia, en concordancia con lo establecido en la Ley 617 del 2000 ; y los niveles de endeudamiento son rigurosamente analizados, con el propósito de garantizar la sostenibilidad financiera del Municipio y mantener los altos niveles de inversión social.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Plan Financiero 2017- 2027 (millones de \$ corrientes)

CUENTA	Ejecutado a jul y Proyectado a Dic 2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
INGRESOS TOTALES	235.083	200.422	209.260	220.201	232.121	245.507	260.202	274.632	288.602	301.998	315.486
1. INGRESOS CORRIENTES	122.478	132.620	144.202	155.748	165.628	176.906	189.422	201.599	213.239	224.225	235.221
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	117.387	127.327	138.747	150.126	159.834	170.933	183.265	195.252	206.695	217.478	228.271
1.1.1. PREDIAL	49.000	51.818	58.000	64.000	69.000	75.000	82.000	89.000	95.000	101.000	107.000
1.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO	29.840	32.500	34.700	38.600	41.780	45.300	49.000	52.300	56.000	59.000	61.950
1.1.3. SOBRETASAS A LA GASOLINA	12.000	12.600	13.230	13.627	14.036	14.457	14.890	15.337	15.797	16.271	16.759
1.1.4. DELINEACIÓN	21.369	21.000	23.030	23.721	24.433	25.166	25.920	26.698	27.499	28.324	29.174
1.1.5. OTROS	5.178	9.410	9.787	10.178	10.586	11.011	11.454	11.916	12.399	12.883	13.388
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.091	5.293	5.455	5.622	5.794	5.973	6.157	6.347	6.544	6.747	6.950
GASTOS TOTALES	248.095	233.600	236.343	206.576	215.621	229.007	243.702	259.984	279.519	299.123	315.486
2. GASTOS CORRIENTES	56.695	71.196	78.256	83.316	86.572	90.106	93.982	98.195	103.042	108.778	115.389
2.1. FUNCIONAMIENTO	54.101	67.089	71.460	75.885	80.528	85.494	90.801	96.423	102.374	108.685	115.389
2.2. INTERESES DEUDA PUBLICA	2.595	4.107	6.796	7.431	6.043	4.612	3.181	1.773	668	93	0
3. DEFICIT O AHORRO CORRIENTE (1-2)	65.783	61.425	65.946	72.432	79.057	86.800	95.440	103.404	110.197	115.447	119.832
4. INGRESOS DE CAPITAL	112.605	67.802	65.058	64.453	66.493	68.601	70.780	73.033	75.363	77.773	80.265
4.2. TRANSFERENCIAS NACIONALES (SGP, etc.)	53.269	49.344	50.749	52.272	53.840	55.455	57.119	58.832	60.597	62.415	64.288
4.4. OTROS	59.336	18.458	14.309	12.182	12.653	13.146	13.661	14.201	14.766	15.358	15.978
5. GASTOS DE CAPITAL (INVERSION)	191.399	162.404	158.087	123.260	129.050	138.900	149.720	161.788	176.477	190.345	200.097
5.1.1.1. FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	191.399	162.404	158.087	123.260	129.050	138.900	149.720	161.788	176.477	190.345	200.097
6. DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL (3+4-5)	-13.012	-33.178	-27.083	13.625	16.500	16.500	16.500	14.648	9.083	2.875	0
7. FINANCIAMIENTO	13.012	33.178	27.083	-13.625	-16.500	-16.500	-16.500	-14.648	-9.083	-2.875	0
7.1.1. DESEMBOLSOS (+)	5.500	40.000	34.500	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1.2. AMORTIZACIONES (-)	4.780	6.822	7.417	13.625	16.500	16.500	16.500	14.648	9.083	2.875	0
SALDO DE DEUDA	29.470	62.649	89.732	76.107	59.607	43.107	26.607	11.959	2.875	-	-
CUENTAS DE FINANCIAMIENTO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1. CREDITO	5.500	40.000	34.500	-	-	-	-	-	-	-	-
2. RECURSOS DEL BALANCE - Superavit	41.815	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RESULTADO PRESUPUESTAL	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
INGRESOS TOTALES	282.397	240.422	243.760	220.201	232.121	245.507	260.202	274.632	288.602	301.998	315.486
GASTOS TOTALES	282.398	240.422	243.760	220.201	232.121	245.507	260.202	274.632	288.602	301.998	315.486

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 819 de 2003, el Plan Financiero del Municipio de Chía refleja un crecimiento armonizado de los ingresos corrientes, con los gastos corrientes, del cual resulta para todas las vigencias, un ahorro corriente representativo que permite un equilibrio de las finanzas territoriales, y con el cual se financia el gasto público social.

Gracias a la positiva dinámica de crecimiento de los ingresos tributarios, el nivel de Ahorro corriente mantiene una tendencia creciente, soportado principalmente por el recaudo de los ingresos por concepto de Impuesto Predial y de Industria y Comercio. De la misma manera se evidencia un crecimiento en los gastos corrientes que corresponden al incremento de los gastos de personal y los gastos generales, que resultan de la implementación de la Modernización administrativa en la vigencias 2017 y 2018.

Que de conformidad con los datos del plan financiero para el año 2018 y siguientes se mantiene la tendencia creciente de los ingresos que permiten un equilibrio fiscal en el Municipio, pues se genera ahorro corriente, que garantiza mayores niveles de inversión, con el cual se cubre el (déficit de capital). Adicionalmente en este panorama se cuenta con niveles suficientes de superávit primario para cumplir con los compromisos financieros actuales, enfrentar pasivos contingentes y eventualmente asumir nuevos compromisos financieros.

De acuerdo al análisis se puede establecer que para la vigencia 2018, al restarle a los ingresos corrientes que ascienden a la suma de \$132.620 millones, los gastos corrientes por la suma de \$71.196 millones, se genera un Superávit o ahorro corriente para la vigencia 2018 que asciende a la suma de \$61.425 millones lo que



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

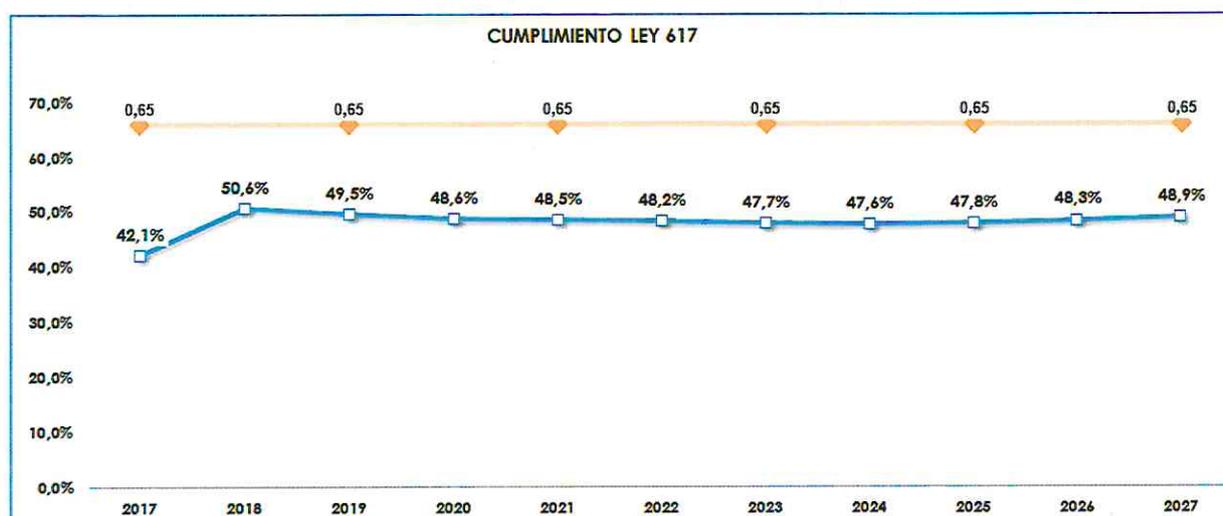
indica que el municipio de Chía es auto sostenible y que con sus ingresos corrientes cubre los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda, y le quedan recursos para realizar inversión social; y con el ahorro corriente que se genera se cubre el faltante de gastos de capital, lo que permite un equilibrio financiero.

Cumplimiento de indicadores Financieros

Análisis de Cumplimiento del Indicador de Ley 617 de 2000

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la Ley 617 de 2000, y teniendo en cuenta que el Municipio está clasificado en primera categoría, el límite máximo para gastos de funcionamiento es el setenta y cinco por ciento (65%) de los ingresos corrientes de libre destinación, los cuales resultan de tomar los ingresos corrientes del Municipio para la respectiva vigencia fiscal y restar los ingresos corrientes de destinación específica.

El municipio de Chía sigue cumpliendo con el indicador de ley 617 de 2000, con la articulación de los Gastos de funcionamiento con relación a los ICLD, así:



DESCRIPCIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Funcionamiento Concejo	2.688	3.013	3.121	3.314	3.484	3.675	3.884	4.090	4.289	4.481	4.673
Funcionamiento Personería	2.068	2.083	2.244	2.426	2.581	2.758	2.956	3.148	3.331	3.504	3.676
Administración y Establecimientos	49.344	61.993	66.096	70.145	74.463	79.061	83.960	89.184	94.754	100.701	107.040
Total Gastos de Funcionamiento	54.101	67.089	71.460	75.885	80.528	85.494	90.801	96.423	102.374	108.685	115.389
Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)	117.212	122.538	133.551	144.389	153.619	164.190	175.958	187.404	198.271	208.543	218.818
CUMPLIMIENTO LEY 617	42,1%	50,6%	49,5%	48,6%	48,5%	48,2%	47,7%	47,6%	47,8%	48,3%	48,9%

De acuerdo con lo anterior es claro que el Municipio de Chía cumple con los indicadores de Ley 617, y junto con el comportamiento creciente de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), se garantiza mantener los niveles de inversión y de gastos de funcionamiento. Así para el año 2018 se estima que la participación de los Gastos de funcionamiento sobre los ICLD equivale a un del 50.6%, manteniéndose muy por debajo de los límites de Ley 617 de 2000.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Capacidad de Endeudamiento

De conformidad con la Ley 819 de 2003 el Municipio de Chía cuenta con los recursos necesarios para atender el pago de intereses de deuda pública. Lo anterior se respalda en las metas de superávit primario establecidas en el horizonte de proyección 2017 - 2027, las cuales le permiten al Municipio asegurar a mediano plazo un monto de deuda pública que pueda servir cumplidamente.

De este modo, el cálculo y la proyección de la capacidad de endeudamiento para el año 2017 y siguientes, se adelantó con base en el formato y los procedimientos establecidos por el DNP teniendo como fuente las proyecciones de los ingresos y gastos del año 2017 a 2027, como lo ordena la Ley.

La Ley 358 de 1997 define que un Ente Territorial tiene capacidad de endeudamiento si cumple con los indicadores de solvencia y sostenibilidad, definidos así:

Adicionalmente, la Ley 819 de 2003 en su artículo 14, establece

“La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de la vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6 de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.”

El procedimiento establecido en la Ley 358 de 1997 artículo 6° establece *“Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 40% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes superen el 80%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.”*

Con base en lo anterior, la administración municipal verificó la capacidad de pago durante el plazo del crédito solicitado y se observó que se cumplen los indicadores establecidos por la Ley 358 de 1997 para el endeudamiento autónomo, por tanto, no sería necesario solicitar las autorizaciones que trata la Ley 819/2003.

Para el Municipio de Chía los indicadores de Solvencia y Liquidez determinados en la Ley 358 de 1997 se presentan así:

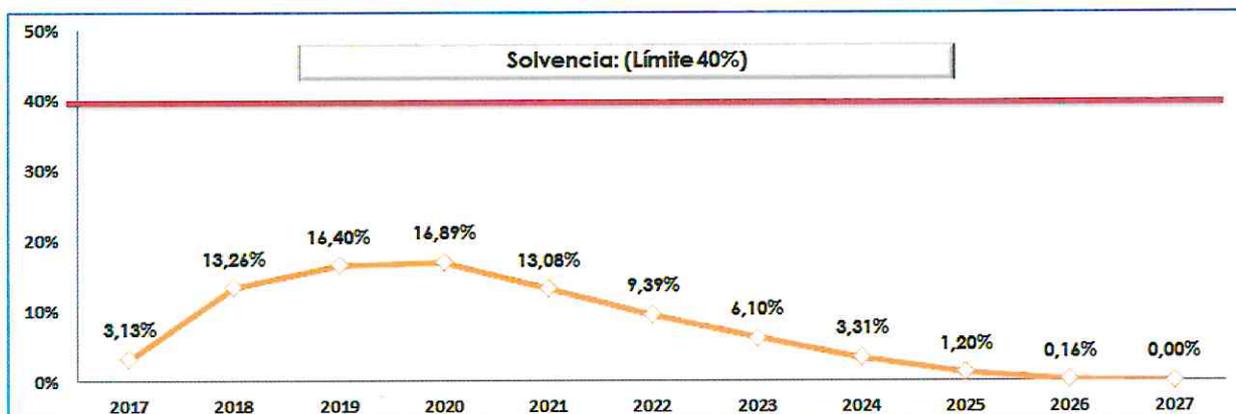
Solvencia

El indicador de solvencia no supera el 17% durante el horizonte de proyección, evidenciando la capacidad que tiene el Municipio de generar Ahorro Operacional para cubrir la totalidad de los intereses generados por las obligaciones adquiridas. Asegurando el cumplimiento del límite del 40% establecido en la Ley 358 de 1997, durante el horizonte de proyección 2017-2027.



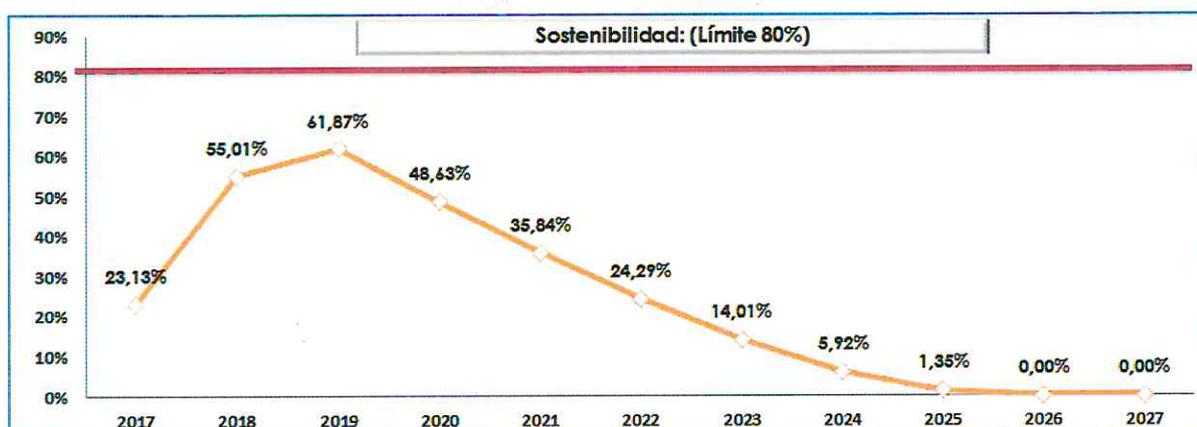
Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal



Sostenibilidad

El indicador de sostenibilidad en su máximo para el 2019 y se ubica en el 61.87% por cuanto se proyecta que todos los desembolsos se hayan realizado en esta vigencia, sin embargo, está por debajo del límite legal del 80%, teniendo en cuenta el comportamiento esperado de la deuda con base en las expectativas sobre las tasas de interés y tipo de cambio, al igual que la proyección de los ingresos base de cálculo.



Con los valores presentados como recursos del crédito, la capacidad de endeudamiento permanece por debajo de los límites que permite la legislación actual; en consecuencia, el Municipio de Chía se ubica en instancia de endeudamiento autónomo según el cual puede contratar obligaciones financieras y endeudamiento cuando las necesidades de inversión se requieran, previo el lleno de los requisitos adicionales que le señala la ley para garantizar operaciones de crédito público.

A la vez de conformidad con lo dispuesto en la cartilla de aplicación de la Ley 819 de 2003, para entidades territoriales, referente al ARTÍCULO 2 *Superávit Primario y sostenibilidad*, establece "...la aplicación de este criterio puede llevar a que la programación fiscal plurianual se registren situaciones de déficit primario de carácter transitorio, las cuales deben ser compensadas por superávits primarios en periodos diferentes, de tal forma que se garantice la sostenibilidad de la deuda en el horizonte de diez años...



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

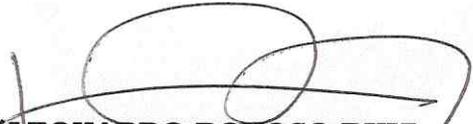
Cabe resaltar que el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, cumple de manera responsable y holgada con los indicadores de liquidez, solvencia y sostenibilidad de las finanzas y de desempeño fiscal.

Con relación a los artículos que se proponen sobre las Disposiciones Generales, estos se elaboraron de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto como normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto y los cuales regirán únicamente para la vigencia fiscal del 2018.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, presento el Proyecto de Acuerdo por el cual se expide el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2018 así como el articulado de las Disposiciones Generales y a título informativo anexo el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, estará pendiente de suministrar a la Honorable Corporación toda la información que requieran para el estudio y aprobación del proyecto de acuerdo. Así mismo estarán a disposición para brindar las explicaciones y sustentación a que haya lugar.

Con la acertada programación y aprobación presupuestal de estos recursos la Administración y el Concejo Municipal seguirán cumpliendo a los habitantes del Municipio de Chía, con las necesidades más sentidas y los proyectos más ambiciosos que logran abrir caminos hacia la competitividad y para generar las condiciones de un municipio cada vez más atractivo para los inversionistas. Todo con el único propósito de que estos mismos habitantes y las futuras generaciones tengan mejor calidad de vida, con mayores oportunidades de bienestar y progreso, de esta forma Sí... Marcamos la Diferencia.


LEONARDO DONOSO RUIZ

Alcalde Municipal

Elaboro: **Oscar Harvey Rojas** - Director Financiero

Revisó: **Luz Aurora Espinoza Tobar** - Jefe Oficina Asesora Jurídica





Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Doctor:

LEONARDO DONOSO RUIZ

Alcalde Municipal de Chía

Chía.

REF: Sustento Jurídico Al Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el sustento jurídico bajo las siguientes normas:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art 315° núm. 1°.	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que es deber del Alcalde: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”
Constitución Política Art 315° núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Establece que es atribución del Alcalde presentar oportunamente ante el Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
Constitución Política Art 313 núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que corresponde a los Concejos Municipales expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
Constitución Política Arts. 356 y 357	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipulan las directrices para el manejo y distribución de los recursos y de las competencias.
Ley 152 de 1994	Congreso de la República/Territorio Nacional	“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”
Ley 715 de 2001	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de esta Ley se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política.
Ley 819 de 2003	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.
Ley 819 de 2003 Artículo 8°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Señala que la preparación y elaboración del presupuesto de las Entidades Territoriales, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Ley 617 de 2000	Congreso de la República/Territorio Nacional	"(...) se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional
Ley 1176 de 2007	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se desarrollan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política.
Ley 1753 de 2015	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional para la vigencia comprendida entre el año 2015 y el año 2018
Ley 1483 de 2011	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales."
Ley 1551 de 2012 Art. 18 núm. 9°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Modificó el Art. 32 de la Ley 136 de 1994 señalando que son atribuciones de los Concejos Municipales las siguientes: "9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."
Ley 1737 de 2014 Artículo 65	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015."
Decreto 1333 de 1986 Art. 92	Presidencia de la República/Municipios	Señala en su numeral 5° que es atribución de los Concejos Municipales "Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentando por el alcalde"
Decreto 111 de 1996 Art 36	Presidencia de la República/Territorio	El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.
Decreto 4730 de 2005	Presidencia de la República/Territorio	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.
Decreto 1957 de 2007	Presidencia de la República/Territorio	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia
Acuerdo N° 035 de 2005	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.
Acuerdo N° 03 de 2010	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se modifica el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.



CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Acuerdo N° 97 de 2016	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"Por medio del cual se Adopta el Plan de Desarrollo: "Sí...Marcamos la Diferencia" para la vigencia 2016 a 2019"
Decreto Municipal N° 52 de 2016	Alcalde Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"Por medio del cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del municipio de Chía para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017"

CONVENIENCIA:

Se trata de un Proyecto de Acuerdo por medio del cual lo que se establece cómo será invertido el presupuesto del Municipio de Chía durante la vigencia fiscal del año 2018, atendiendo los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2016-2019.

El Proyecto de Acuerdo de presupuesto vigencia 2018 es de gran importancia para el Municipio, pues, por medio de este se establecen las directrices y los montos que serán invertidos en los distintos programas o ejes contenidos dentro del Plan de Desarrollo.

Aunado lo anterior, es de resaltar la importancia de la presentación del mismo para su estudio, debate y aprobación en las sesiones ordinarias que dan inicio el día 1 de Octubre de 2017 y en cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 35 de 2005.

Cordialmente,


LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Proyectó: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 129 de 2.017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”**

Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Octubre 05 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	Octubre 06 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	Octubre 09 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	Octubre 13 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	Octubre 17 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	Octubre 18 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	Octubre 19 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	Octubre 20 de 2.017	Aprobado 04:13 p.m.

Segundo debate:	Octubre 25 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Octubre 27 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Octubre 30 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 01 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 02 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 07 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 10 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 14 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 15 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 17 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 20 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 21 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 23 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 24 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 25 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 26 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 27 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 29 de 2.017	Aprobado 10:44 p.m.

Carrera 9 No 11-36 Chía, Cundinamarca

Teléfonos: 885 51 77 - 885 51 88

E-mail: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

Web: www.concejomunicipalchia.gov.co



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.017 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Yhon Meyer Díaz Garzón.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.017 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal César Camilo Hernández Gómez.

La presente Certificación, se expide a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017).

Diana Garzón
DIANA MILENA GARZÓN CORREA
Secretaria General Ad-Hoc